

**ASUNTO: LEY PARA FORTALECER EL COMBATE A LA POBREZA
EXTREMA MEDIANTE LA INYECCIÓN DE RECURSOS**

EXPEDIENTE N.º 21.759

Yorleny León Marchena
S. DIRECT. - 23 MAR 2020 AM 10:22:49

LA DIPUTADA YORLENY LEÓN MARCHENA HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que, en el presente proyecto de ley, se incluya un nuevo artículo que adicione la ley N° 9796 del 05 de diciembre del 2019 "*Ley para rediseñar y redistribuir los recursos de la contribución especial solidaria*" y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO NUEVO:

"Para que los fondos generados a partir de la presente ley, se utilicen por un período único e improrrogable de 12 meses por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para crear un seguro de desempleo, en relación a la situación de emergencia nacional, por el COVID 19, el cual será implementado por el Poder Ejecutivo, a través de los medios legales pertinentes.

Una vez transcurrido ese plazo, dichos fondos serán utilizados para fondear las prestaciones del Régimen No Contributivo de Pensiones por Monto Básico, creado por la Ley N° 5662 del 23 de diciembre de 1974 (Desarrollo Social y Asignaciones Familiares)"

YORLENY LEÓN MARCHENA

ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS II	
Órgano:	<i>Socials</i>
Fecha:	
Ses. N°:	
Moc. N°:	
Esta Moción fue:	
Firma:	

ASAMBLEA LEGISLATIVA	
ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS II	
* 17 MAR. 2020 *	
Comisión:	<i>Socials</i>
RECIBIDO:	<i>Ava Julia</i>

**ASUNTO: LEY PARA FORTALECER EL COMBATE A LA POBREZA
EXTREMA MEDIANTE LA INYECCIÓN DE RECURSOS**

EXPEDIENTE N.º 21.759

Yorleny León Marchena
S. DIRECT., -23MAR2020am10:22:59

LA DIPUTADA YORLENY LEÓN MARCHENA HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que en el artículo 3 se elimine la reforma en los artículos 29 y 30 de la Ley N° 5662 del 23 de diciembre de 1974 "Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares".

YORLENY LEÓN MARCHENA

ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS II	
Órgano:	<i>Sociales</i>
Fecha:	_____
Ses. N°:	_____
Moc. N°:	_____
Esta Moción fue:	_____
Firma:	_____

ASAMBLEA LEGISLATIVA	
ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS II	
* 17 MAR. 2020 *	
Comisión:	<i>Sociales</i>
RECIBIDO:	<i>Aus. galera</i>



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

MOCION

Yathu Haya
S., DIRECT., -23MAR2020am10:23:10

EXPEDIENTE: 21759

ÓRGANO LEGISLATIVO: COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES

DIPUTADO(S) PROPONENTE(S): IVONNE ACUÑA, hace la siguiente moción:

Para que en el artículo 3 se elimine la reforma al artículo 29 de la Ley N° 5662 del 23 de diciembre de 1974 "Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares"

FIRMA(S):

AREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS II	
Órgano	_____
Fecha	_____
Ses. N°	_____
Moc. N°	_____
Esta Moción fue	_____
Firma:	_____

ASAMBLEA LEGISLATIVA	
ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS II	
* 18 MAR. 2020 *	
Comisión: <i>Sociales</i>	
RECIBIDO: <i>Dirección</i>	



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

MOCION

Jathia Araya
S. DIRECT. - 23 MAR 2020 AM 10:23:18

EXPEDIENTE: 21759

ÓRGANO LEGISLATIVO: COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES

DIPUTADO(S) PROPONENTE(S): IVONNE ACUÑA, hace la siguiente moción:

Para que el artículo 2 del proyecto de ley se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2- Alcances. Los fondos trasladados en la presente ley al FODESAF, así como a las instituciones y unidades ejecutoras a las que sean asignados, se encontrarán sujetos a las siguientes disposiciones:

- a) Se utilizarán exclusivamente en programas ya existentes del FODESAF.
- b) Deberán destinarse para la atención de las personas en situación de pobreza.
- c) No se encontrarán sujetos a los destinos específicos señalados en el artículo 3 de la Ley N° 5662 del 23 de diciembre de 1974 "Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares".
- d) No les resultará aplicable el Título IV de la Ley N° 9635 del 03 de diciembre de 2018 "Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas".
- e) De atención prioritaria se considerarán las familias en pobreza jefeadas por mujeres y aquellas que entre sus miembros tenga a personas menores de edad, personas adultas mayores o personas con discapacidad.

FIRMA(S):

[Firma manuscrita]

ASAMBLEA LEGISLATIVA	
ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS II	
* 18 MAR. 2020 *	
Comisión:	<u>Sociales</u>
RECIBIDO:	<u>Diorola</u>

AREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS II	
Órgano	_____
Fecha	_____
Ses. N°	_____
Moc. N°	_____
Esta Moción fue	_____
Firma:	_____



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

MOCION

Fátima Haya
S, DIRECT, -23MAR2020AM10:23:25

EXPEDIENTE: 21759

ÓRGANO LEGISLATIVO: COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES

DIPUTADO(S) PROPONENTE(S): IVONNE ACUÑA, hace la siguiente moción:

Para que el artículo 1 del proyecto de ley se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1- Objeto de la ley. El objeto de la presente ley consiste en fortalecer los programas existentes del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), mediante la redistribución eficiente de recursos para atender de manera directa las necesidades de personas en situación de pobreza, identificadas por el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado y los lineamientos de calificación y priorización que emanen de la Rectoría del sector social, a partir del uso de dicha herramienta, para la ejecución de las metas del Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública y del Plan Nacional de Lucha contra la Pobreza Extrema.

FIRMA(S):

AREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS II	
Órgano	_____
Fecha	_____
Ses. N°	_____
Moc. N°	_____
Esta Moción fue	_____
Firma:	_____





Katherina Haya
S. DIRECT. - 23 MAR 2020 AM 10:23:30

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

ASAMBLEA LEGISLATIVA ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS II
* 18 MAR. 2020 *
Comisión: <u>Sociales</u>
RECIBIDO <u>Dirección</u> EXPEDIENTE: 21759

MOCION

AREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS II
Órgano _____
Fecha _____
Ses. N° _____
Moc. N° _____
Esta Moción fue _____
Firma: _____

ÓRGANO LEGISLATIVO: COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES

DIPUTADO(S) PROPONENTE(S): IVONNE ACUÑA, hace la siguiente moción:

Para que el artículo 3 del proyecto de ley se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3- Adiciones. Adiciónese un artículo 5 bis a la Ley N° 9796 del 05 de diciembre de 2019 "Ley para rediseñar y redistribuir los recursos de la contribución especial solidaria", y los artículos 29 y 30 a la Ley N° 5662 del 23 de diciembre de 1974 "Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares", para que en adelante se lean:

Artículo 5 bis- Transferencias al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares

Los recursos que generen un ahorro con la aplicación de las disposiciones de la presente ley, en cada uno de los regímenes señalados en el artículo 2, se transferirán al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, para fortalecer los programas de atención de personas en situación de pobreza. Dichos fondos no se encontrarán sujetos a los destinos específicos señalados en el artículo 3 de la Ley N° 5662 del 23 de diciembre de 1974 "Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

Artículo 29- Los porcentajes de las asignaciones de los diferentes destinos específicos del Fodesaf establecidos en la presente y otras leyes, sean ordinarios o extraordinarios, podrán variar dependiendo de los niveles de ejecución presupuestaria y de superávit libre de las instituciones que reciben recursos del Fondo, por lo que la Dirección de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares podrá presupuestar y girar los destinos específicos legales, tomando en consideración el grado de cumplimiento de ejecución de los tres últimos años de cada uno de los programas financiados por el Fondo, según el presupuesto modificado del Fodesaf.



Las disposiciones del presente artículo no resultarán aplicables la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), únicamente en lo que se refiere a los recursos del régimen no contributivo de pensiones por monto básico.

Artículo 30- A efectos de evaluar la ejecución de los recursos del Fodesaf, las entidades que reciban de éste financiamiento para sus programas, deberán presentar los siguientes informes, de conformidad con los documentos que para tales efectos remita la Dirección de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares:

a) Trimestralmente

- i. Informe de ejecución presupuestaria.
- ii. Informe de ejecución programática.
- iii. Listado de beneficiarios.

b) Anualmente

- i. Informe de ejecución programática y liquidación Presupuestaria.
- ii. Listado de beneficiarios.
- iii. Informe anual de ingresos y gastos, cuya fuente de financiamiento es Fodesaf y otras fuentes de financiamiento.
- iv. Informe cantonal anual de beneficiarios atendidos y su gasto por cantón.
- v. Dato global de sexo y discapacidad de los beneficiarios atendidos.

c) Quinquenalmente

- i. Evaluaciones de efectos o impactos de los programas ejecutados, las cuales deben inscribirse ante el Sistema Nacional de Evaluación.

FIRMA(S):

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado, escrita sobre una línea horizontal.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPUBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

Expediente 21.759

Los diputados y diputadas

Presentan la siguiente moción:

21 MAR '20 9:49:30 AM

Para que se tome como texto sustitutivo el que se adjunta.



~~Antonio~~
Antonio Ayo

~~Yumaia~~
Yumaia Rodríguez

~~Alfonso~~
Alfonso

~~Alfonso~~
Alfonso

~~Alfonso~~
Alfonso

~~Alfonso~~
Alfonso

~~Alfonso~~
Alfonso

~~Alfonso~~
Alfonso

Jose Villalta

~~Alfonso~~
Alfonso

~~Alfonso~~
Alfonso

V. Yaw

7

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

LEY DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO DEL RÉGIMEN NO
CONTRIBUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

ARTÍCULO ÚNICO.- Refórmase el artículo 4 de la Ley Marco de Contribución Especial de los Regímenes de Pensiones, N° 9383 de 29 de julio de 2016, de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4.- Destino de los recursos

Los recursos que se obtengan con la contribución especial, solidaria y redistributiva, establecida en la presente ley, ingresarán a la caja única del Estado. El Poder Ejecutivo deberá garantizar que dichos recursos se asignen para el pago oportuno de los regímenes especiales de pensiones con cargo al presupuesto nacional y para el financiamiento directo del Régimen No Contributivo administrado por la Caja Costarricense de Seguro Social.

El monto destinado al Régimen No Contributivo administrado por la Caja Costarricense de Seguro Social no podrá ser inferior a la suma equivalente al aumento en la recaudación por concepto de contribución especial en los regímenes con cargo al Presupuesto Nacional, según la reforma establecida en la Ley para Rediseñar y Redistribuir los Recursos de la Contribución Especial Solidaria, N° 9796 de 5 de diciembre de 2019.”

Rige a partir de su publicación.



A collection of handwritten signatures in black and blue ink, including the name 'nielsen' written in black ink. The signatures are scattered across the bottom half of the page, some overlapping.